



Expte. N° 8.674/24

**VISTO:**

La necesidad de realizar obras de infraestructura que mejoren la seguridad vial y la calidad de vida de los vecinos de los Pasajes Oscar Medina y Ombú;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, en su artículo 39;

La Ordenanza N° 2.239/14, que regula el Régimen Especial de Contribución por Mejoras; y

**CONSIDERANDO:**

Que tanto el Pasaje Oscar Medina como el Pasaje Ombú son calles de tierra que presentan importantes limitaciones en términos de seguridad y transitabilidad, especialmente durante períodos de lluvias o condiciones climáticas adversas, afectando tanto a vehículos como a peatones;

Que la ausencia de infraestructura básica como cordón cuneta y pavimento adoquinado genera riesgos para los vecinos, debido a la formación de baches, acumulación de barro y agua estancada, que no solo dificultan el tránsito, sino que también incrementan el deterioro de la vía pública y representan un peligro para la seguridad de quienes transitan por la zona;

Que la ejecución de estas obras permitirá un mejor escurrimiento pluvial, reduciendo anegamientos y evitando que el agua acumulada deteriore las calles y las propiedades vecinas, contribuyendo a una solución estructural para los problemas de drenaje del área;

Que la instalación de adoquinado en el Pasaje Oscar Medina y el Pasaje Ombú no solo mejorará la circulación vehicular, sino que también fomentará un tránsito más ordenado y seguro, promoviendo el desarrollo urbano y reduciendo el riesgo de accidentes en la zona;

Que estas obras beneficiarán no solo a los vecinos frentistas, sino también a los usuarios de servicios públicos como ambulancias, transporte escolar y vehículos de emergencia, que actualmente enfrentan dificultades para circular en calles de tierra en mal estado;

Que el adoquinado, a diferencia de otras soluciones, ofrece una alternativa sostenible y estéticamente adecuada, permitiendo un mantenimiento más eficiente y reduciendo los costos asociados al deterioro recurrente que ocurre en calles de tierra;

Que los vecinos del Pasaje Oscar Medina y Pasaje Ombú han manifestado su apoyo a esta iniciativa, valorando su impacto positivo en la calidad de vida, la seguridad vial y la revalorización de sus propiedades;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 2.239/14, estas obras serán financiadas mediante el sistema de contribución por mejoras, garantizando la participación activa de los beneficiarios y la equidad en la distribución de los costos;

Que es deber del Estado Municipal garantizar infraestructura básica que permita la integración de todos los sectores de la ciudad y el desarrollo equitativo de la misma, en beneficio del interés colectivo;

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 3.123/2.024**

**ART.1º)** Declárase de utilidad pública y pago obligatorio por contribución por mejoras la ejecución de la obra de cordón cuneta y adoquinado en el Pasaje Oscar Medina y Pasaje Ombú, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2.239/14.

**ART.2º)** Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a confeccionar el proyecto definitivo de la obra para ambos pasajes, el cual deberá incluir:

- a) La memoria descriptiva y especificaciones técnicas.
- b) El presupuesto estimado y la curva de inversión.
- c) El padrón de frentistas y beneficiarios de la contribución por mejoras.
- d) El sistema de prorrateo de costos, asegurando justicia y equidad contributiva conforme a lo establecido en los Anexos I y II de la Ordenanza N° 2.239/14.

**ART.3º)** Establécese que la obra de cordón cuneta será financiada con los recursos del Fondo de Obras Públicas, sin costo alguno para los frentistas de ambos pasajes.

**ART.4º)** La obra de adoquinado en el Pasaje Oscar Medina y Pasaje Ombú se llevará a cabo mediante el sistema de contribución por mejoras, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2.239/14, con la participación activa de los frentistas beneficiarios.

**ART.5º)** Establécese que el monto final de la contribución a abonar por los frentistas no podrá superar en más de un 20% del valor estimado del costo inicial informado al momento de la promoción de la obra.

**ART.6º)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 19 de diciembre de 2024.

Gabriela Liparelli  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



Jorge Murabito  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 72	
ENTRÓ	SALIO
	20/12/2024
Atestado por	LAURA
Archivado por	

Gabriela Liparelli  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

